



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA**

Fusagasugá, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 252904003002-2021-00184 00

Tipo de Proceso: Verbal – Pertenencia

Instancia

De acuerdo con lo señalado en el tercer inciso del artículo 90 del C.G.P., el despacho procede a inadmitir la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días la parte interesada la subsane en los siguientes aspectos:

1. Deberá aportarse prueba de avalúo catastral del inmueble objeto de esta acción para la vigencia 2021, con el fin de determinar la cuantía de conformidad con lo señalado en el numeral 3º del art. 26 del C.G.P.
2. Deberá allegarse el certificado que menciona el numeral 5º del artículo 375 del C.G.P.
3. De acuerdo con lo señalado en el art. 87 del C.G.P., la demanda deberá dirigirse contra los herederos determinados e indeterminados de la señora SAGRARIO WALTEROS RODRIGUEZ (siempre y cuando del certificado que se menciona en el numeral 2º figure como titular de derecho real).
4. Deberá adecuarse el poder allegado, teniendo en cuenta que el inmueble que allí se menciona no se compadece con el que se relaciona en la demanda.

Tal y como se dispone en el art. 6 del Decreto 806 de 2020, de la subsanación es innecesario acompañar copias físicas o electrónicas para el archivo del juzgado, o para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MARTHA JEANNETTE LÓPEZ SANCHEZ
JUEZ